



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 476-2024
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

Que, mediante Resolución Municipal Nro. 465-2024, de fecha 26 de agosto del 2024, el Concejo Municipal del Cantón Morona, resolvió: **"POR UNANIMIDAD APROBAR LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL BARRIO SAN JUAN, DE LA PARROQUIA DE GENERAL PROAÑO, EN PRIMER DEBATE "**



Que, mediante Memorando Nro. **GMCM-CCM-2024-1057-M**, de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Marco Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que solicita se inserte un punto dentro del orden del día, el siguiente punto: Conocimiento, análisis y resolución de la “**ORDENANZA DE CREACIÓN DEL BARRIO SAN JUAN, DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, EN SEGUNDO DEBATE**”

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **02 de septiembre de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL BARRIO SAN JUAN, DE LA PARROQUIA DE GENERAL PROAÑO, EN SEGUNDO DEBATE**”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL BARRIO SAN JUAN, DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, EN SEGUNDO DEBATE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 02 de septiembre de 2024 .

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**